

## **ACTO ADMINISTRATIVO NÚM. 065-2020**

El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, autoriza el Procedimiento de Excepción por Exclusividad, aprueba la Ficha Técnica del Procedimiento y designa los Peritos Técnicos para la «Contratación de servicios de reparación y mantenimiento de los vehículos, para distribuidor exclusivo de la Toyota Referencia núm. MH-CCC-PEEX-2020-0001».

VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

VISTO: el oficio núm. DGCP-44-2019-006467, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), recibido en fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

VISTO: el Informe Pericial de fecha 15 de noviembre de 2020.

VISTO: el Oficio núm. MH-2020-026142 de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veinte (2020), emitido por el Encargado de la División de Transportación de este Ministerio, contentivo del requerimiento de compra o contratación.

VISTA: el Oficio núm. MH-2020-026203 de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020), emitido por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio, contentivo de la autorización del requerimiento.

VISTA: la Certificación de Existencia de Fondos de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020), emitida por la Dirección de Administración de Recursos Financieros de este Ministerio.

VISTA: la Ficha Técnica del Procedimiento de Referencia núm. MH-CCC-PEEX-2020-0001, elaborado en el mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

VISTO: el oficio núm. MH-2020-026674, de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020), emitido por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio, contentivo de la solicitud de elaboración de Acto Administrativo de Inicio de Proceso.

10,7

m.

DH.







CONSIDERANDO: que en fecha 15 de noviembre de 2020, se presentó el Informe, Pericial contentivo de la justificación para la contratación de distribuidor exclusivo de la Toyota, para ofrecer los servicios de reparación y mantenimiento de los vehículos pertenecientes a este Ministerio de Hacienda, el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto e indica expresamente lo siguiente, a saber:

«El Ministerio de Hacienda, cuenta con una flotilla de 54 vehículos y 9 motocicletas, entre los cuales tenemos camionetas, jeepetas, microbuses y minibuses. Gran parte de esta flotilla fue renovada o se le adicionaron vehículos nuevos en el 2018 y otros en el 2019.

En la flotilla tenemos 23 vehículos de marca Toyota, como sigue:

- 3 unidades en el modelo Hilux 2016;
- 12 unidades en el modelo Hilux 2018;
- 4 unidades modelo Coaster 2018;
- 1 unidad modelo Hiace 2018 y
- 3 unidades modelo Land Cruiser Prado del año 2019.

Todos los vehículos del 2018 a la fecha conservan su garantía por parte del suplidor y es necesario conservar la misma, para esto todos los servicios de mantenimiento deben ser realizados en la casa del concesionario oficial de la marca. La política de este Ministerio de Hacienda ha sido la de dar mantenimiento a los vehículos en la casa distribuidora hasta los 5 años después de haber sido adquiridos nuevos, con la finalidad de garantizar el mantenimiento de la garantía por el tiempo estipulado al momento de su compra, garantizar la situación de piezas, lubricantes, etc., recomendados por el fabricante, y la garantía del servicio y mano de obra del fabricante.

Es por lo mencionado anteriormente que solicitamos se realice la contratación del servicio de reparación y mantenimiento de los vehículos, para Distribuidor Exclusivo de la Toyota, a través de un proceso de Excepción por Exclusividad, la hacemos en el marco del Reglamento de aplicación núm. 543-12 de la Ley núm. 340-06, articulo 4, acápite 6, que dice "Casos de bienes y servicios con exclusividad: en los casos de bienes y servicios con exclusividad, se deben garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad».

**CONSIDERANDO**: que se hace necesario dar el mantenimiento requerido a todos los vehículos adquiridos a partir del año 2016 por este Ministerio de Hacienda, cumpliendo con el deber de conservar en optimo estado los activos del Ministerio y conservar las garantías dadas por el fabricante.

CONSIDERANDO: que en fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veinte (2020), mediante el oficio núm. MH-2020-026142, se presentó el requerimiento de compra o contratación, emitido por el Encargado de la División de Transportación de este Ministerio.

la,

m

DH.





CONSIDERANDO: que en fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020), omingo, mediante el oficio núm. MH-2020-026203, la Direccion de Administración de Bienes y Servicios solicitó la autorización del requerimiento, el cual fue autorizado por el Viceministro Técnico Administrativo.

CONSIDERANDO: que el presente Comité, previo cumplimiento de las facultades indicadas en la precitada Ley núm. 340-06 y Decreto núm. 543-12, deberá verificar la disponibilidad de fondos, a través de la Certificación de Disponibilidad de Fondos, según el numeral 4 del artículo 4 y artículo 32 del indicado Decreto núm. 543-12.

CONSIDERANDO: que en fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020), la Dirección de Administración de Recursos Financieros de este ministerio, emitió la Certificación de Existencia de Fondos para el presente procedimiento, por el monto total de un millón de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,000,000.00).

CONSIDERANDO: que, asimismo, el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el «Certificado de Apropiación Presupuestaria», emitido por el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).

CONSIDERANDO: que de conformidad con el oficio núm. DGCP44-2019-006467, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), recibido en fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019), este Ministerio es parte del Plan Piloto para la implementación de una nueva funcionalidad de integración Portal Transaccional-SIGEF, el cual forma parte integral y vinculante del presente acto.

CONSIDERANDO: que el referido oficio establece en resumen la funcionalidad de las novedades que ofrece este plan piloto del Portal, entre las cuales debemos mencionar el numeral 1: «Para publicar un proceso de compras o contratación de bienes, obras y servicios el Portal Transaccional solicitará de manera automática el registro del preventivo en la cuenta presupuestaria relacionada al ítem de contratación. (...) Una vez registrado dicho preventivo, se podrá publicar el proceso de compra y ambos sistemas garantizarán que el monto esté reservado en todo el ciclo del proceso hasta la adjudicación y cierre del contrato».

**CONSIDERANDO**: que, en ese sentido, el Certificado de Apropiación Presupuestaria se generará de manera automático a través del referido sistema piloto, luego de cargados los documentos correspondientes al procedimiento, específicamente en los pasos 7 y 8 del Portal Transaccional - SIGEF.

CONSIDERANDO: que adicionalmente, se presentó la Ficha Técnica del Procedimiento

Sa,

m.

QH





de Referencia núm. MH-CCC-PEEX-2020-0001.

CONSIDERANDO: que mediante el oficio núm. MH-2020-026674, de fecha veinte (2020) de noviembre de dos mil veinte (2020), la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio, solicitó la elaboración del Acto Administrativo de Inicio del procedimiento de Referencia núm. MH-CCC-PEEX-2020-0001.

**CONSIDERANDO:** que para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta su capacidad y experiencia técnica en este tipo de especialidad.

**CONSIDERANDO**: que conforme la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, numeral 3, del párrafo del artículo 6, serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios, las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.

**CONSIDERANDO**: que el numeral 5 del artículo 3 del referido Decreto núm. 543-12, establece que "Bienes o Servicios con Exclusividad. Aquello que sólo puedan ser suplidos un número limitado de personas naturales o jurídicas».

**CONSIDERANDO**: que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano facultado para recomendar el uso de la excepción en los casos por Exclusividad, conforme establece el numeral 6 del artículo 4 del mencionado Decreto núm. 543-12.

Por tales motivos y dentro de las facultades conferidas en el Decreto núm. 543-12, este Comité de Compras y Contrataciones:

## **RESUELVE:**

PRIMERO: AUTORIZAR, como al efecto AUTORIZA, el Procedimiento de Excepción de por Exclusividad para la «Contratación de servicios de reparación y mantenimiento de los vehículos, para distribuidor exclusivo Toyota Referencia núm. MH-CCC-PEEX-2020-0001».

SEGUNDO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, la Ficha Técnicas del Procedimiento de Referencia núm. MH-CCC-PEEX-2020-0001.

TERCERO: DESIGNAR, como al efecto DESIGNA, a los señores Elías Mudesi Herrera, José Agustín Pérez Payano y Manuel Santiago Polanco Figuereo, Encargado de la División de Transportación, Coordinador Técnico Administrativo de la División de Transportación y Soporte Administrativo de la División de Transportación de este Ministerio, respectivamente, como peritos técnicos para evaluar la Propuesta Técnica "Sobre A" y Propuesta Económica "Sobre B" de los oferentes.

m.

pd.







CUARTO: DESIGNAR, como al efecto DESIGNA, a las señoras Madelaine Noelia Sarraff Bello y Sara Yvelisse Gómez Rivas, ambas Abogadas de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Hacienda, respectivamente, como peritos legales para evaluar los documentos legales y credenciales contenidos en las Propuestas Técnicas "Sobres A" de los oferentes participantes.

**QUINTO: ORDENAR**, como al efecto **ORDENA**, a la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este ministerio, a continuar con el presente procedimiento de Excepción por Exclusividad.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020), siendo las nueve de la mañana (11:00 A. M.).

Frixo Messina Arvelo

Viceministro Técnico Administrativo

Dra. Jarouska Cocco Directora Jurídica Michelle Zapah Moore

En representación de

Tomasina Tolentino de Mckenzie

Directora de Planificación y Desarrollo

Carmen Santana M.

Directora Administración Recursos

Financieros

Dennis Mari

En representación de

Yamile Musa Slim

Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información